



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

AMBITO N° 6.1 CULTURA

“Decreto.- Aprobación del texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Casa de Velázquez, Académie de France à Madrid, para la realización conjunta del proyecto expositivo *Más allá del mar, un río* de la artista Olivia Funès en el Centro Cultural Las Cigarreras entre octubre de 2024 y mayo de 2025.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Cultura tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de Alicante, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Que el Centro Cultural las Cigarreras, dependiente de la Concejalía de Cultura, tiene previsto este año organizar ciclos de conciertos, festivales, acciones artísticas, exposiciones y actividades relacionadas con la cultura.

El Ayuntamiento de Alicante y la Casa de Velázquez han programado la realización conjunta de un proyecto expositivo *Más allá del mar, un río*, a producir, ejecutar y exponer entre octubre de 2024 y mayo de 2025 en el Centro Cultural Las Cigarreras, por lo que es necesario establecer un marco de colaboración. Con tal fin, se ha elaborado un borrador de convenio que comprende los compromisos que adquiere cada una de las partes.

Se trata de un convenio de colaboración, celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La aprobación del presente convenio supone un gasto de 10.000 € para el Ayuntamiento de Alicante.

Para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el presente convenio, La Casa de Velázquez se compromete a contribuir a la financiación del proyecto artístico descrito en el artículo 2 del convenio, mediante una aportación de 10.000 € (diez mil euros impuestos incluidos), en el marco de su fondo de ayuda a la producción, y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante se compromete a pagar la suma de 10.000 € (diez mil euros impuestos incluidos), de conformidad con el presente convenio.

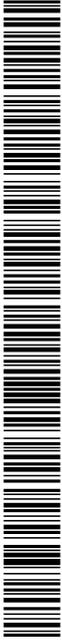
El órgano competente para adoptar la presente resolución es el Alcalde, en virtud del artículo 124.4.g) de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por delegación mediante decreto de fecha 19 de junio de 2023, la Concejal Delegada de Cultura.

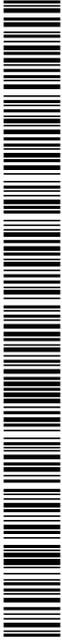
Como consecuencia de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Casa de Velázquez, para la realización conjunta del proyecto expositivo *Más allá del mar, un río* de la artista Olivia Funès en el Centro Cultural Las Cigarreras entre octubre de 2024 y mayo de 2025 y que figura en el Anexo del presente Decreto.

Segundo.- Publicar el Convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

Tercero.- Notificar la presente resolución a Casa de Velázquez, con indicación de los recursos procedentes, y comunicarla a la Técnico de Museos del Centro Cultural Las Cigarreras, a la Unidad Económica de la Concejalía de Cultura y a la Intervención Municipal.”





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y LA CASA VELÁZQUEZ DENTRO DE SU FONDO DE AYUDA A LA PRODUCCIÓN (N.º 2024/Nº 3), PARA LA REALIZACIÓN CONJUNTA DEL PROYECTO EXPOSITIVO *MÁS ALLÁ DEL MAR, UN RÍO* DE LA ARTISTA OLIVIA FUNES EN EL CENTRO CULTURAL LAS CIGARRERAS ENTRE OCTUBRE DE 2024 Y JUNIO DE 2025

REUNIDOS

LA CASA DE VELÁZQUEZ,

Escuela francesa en el extranjero bajo la tutela del Ministerio de Enseñanza Superior, Investigación e Innovación francés,
con NIF : N0011225J
Domiciliada en la Calle de Paul Guinard, 3, 28040 Madrid,
Representada por D. Nancy Berthier, con NIE Y9226403J, en calidad de Directora, actuando en nombre y representación de La Académie de France á Madrid, con NIF N0011225J,

en lo sucesivo, « la Casa de Velázquez »,

D. Olivia Funes Lastra,

Domiciliada en: 18 rue de l'hotel de ville, 75004 PARÍS, FRANCIA.
Con NIE: 55106225L
Artisa en residencia de la Casa de Velázquez por la promoción 2023/2024,

en lo sucesivo, « el Beneficiario »,

LAS CIGARRERAS,

Centro Cultural Las Cigarreras de Alicante, Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante
con CIF número : P-0301400-H
Domiciliada en la Calle de San Carlos, 78, 03013 Alacant, Alicante
Representado por D. Nayma Beldjilali Pérez en su condición de Concejal-Delegada de Cultura del Ayuntamiento de Alicante

en lo sucesivo, « el Ayuntamiento »,

Ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad jurídica y capacidad legal bastante para obligarse en derecho, para la firma del presente Convenio.

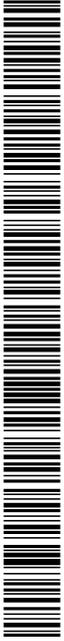
MANIFIESTAN

La Casa de Velázquez es una institución pública de carácter científico, cultural y profesional, con misión de promover la cooperación y los intercambios artísticos, culturales y académicos a nivel bilateral e internacional.

L'Académie de France á Madrid (en adelante AFM) es la sección artística de la Casa de Velázquez, que coordina las acciones a favor de los artistas y se encarga de organizar la programación artística de la Casa de Velázquez.

La Casa de Velázquez ha creado, en septiembre de 2021, **un fondo de ayuda a la producción** para apoyar y acompañar los artistas en residencia para la producción de un proyecto artístico durante su residencia y al final de su estancia.

En este contexto, el artista en residencia de l'AFM puede proponer un proyecto (en adelante "el proyecto") que puede optar a una ayuda a la producción por parte de la Casa de Velázquez.



Este dispositivo de ayuda a la producción está supeditado a la obtención de una financiación externa, al menos igual o superior por parte de un coproductor.

ESTIPULACIONES

Artículo 1 – Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es el de establecer las condiciones de colaboración entre la Casa de Velázquez y el Ayuntamiento, para el desarrollo del proyecto *Más allá del mar, un río* tal como se describe en el artículo 2.

Artículo 2 – Descripción del proyecto artístico del Beneficiario

El Beneficiario se beneficia del fondo de apoyo a la producción para la realización del siguiente proyecto artístico :

Título del proyecto : “Mas allá del mar, un río”

Tipo : Proyecto de exposición individual de una instalación compuesta de 10 pinturas textiles en donde palabras en diferentes idiomas y colores se mezclan. La instalación intenta dar forma a una lengua híbrida, porosa y en desplazamiento afín de pensar la noción de hospitalidad desde el punto de vista de la lengua.

Exposición comisariada por Javier Martín-Jiménez, en la sala de exposiciones Caja Blanca de Las Cigarreras de Alicante en marzo 2025.

Se adjunta una descripción técnica detallada de este proyecto en el Anexo 1 del presente convenio.

Artículo 3 – Obligaciones de Casa de Velázquez

3.1 Contribución financiera

La Casa de Velázquez se compromete a contribuir a la financiación del proyecto artístico descrito en el artículo 2 anterior, mediante **una aportación de 10.000 euros (diez mil euros)** en el marco de su fondo de ayuda a la producción.

El pago de los 10.000€ deberá efectuarse durante todo el desarrollo del proyecto y hasta un máximo del 31 de diciembre de 2025.

Esta suma se destina exclusivamente a financiar los gastos definidos en el presupuesto elaborado por el Beneficiario, adjunto como Anexo 2 al presente convenio.

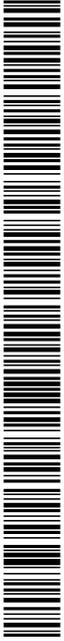
En este caso, los gastos se refieren a :

- Honorarios del Comisario
- Gastos de producción piezas (telas, pinturas...)
- Gastos de enmarcado
- Diseñador de montaje
- Transporte y seguro
- Viajes y estancia
- Documentación gráfica

3.2 Condiciones de pago

De conformidad con el reglamento de apoyo a la producción de la Casa de Velázquez, el pago de los gastos subvencionables dentro del presupuesto de producción se hará de la siguiente manera :

- **Para los gastos inferiores a 1500€ impuestos incluidos (mil quinientos euros impuestos incluidos):**



pago directo al artista en residencia.

Modalidades: previa presentación de una solicitud de reembolso, junto con todos los justificantes válidos expedidos a nombre del artista en residencia, y adelantados por éste

El reembolso de los gastos al artista en residencia se efectuará por tramos de 1000 € (Mil euros impuestos incluidos). Se presentará una sola solicitud de reembolso de gastos agrupándolos con el fin de alcanzar un total de los 1000 €.

La Casa de Velázquez procederá al pago por transferencia bancaria en los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de la solicitud de reembolso en regla acompañada de los documentos justificantes.

- Para los gastos superiores a 1500 € impuestos incluidos (mil quinientos euros impuestos incluidos): como excepción a los principios enunciados arriba, el artista en residencia puede, llegado el caso, pedir que la Casa de Velázquez efectúe un pago directo a un proveedor.

Modalidades : con factura emitida a nombre de la Casa de Velázquez, después del envío de los datos bancarios del proveedor (datos bancarios completos), de un presupuesto y la emisión de un vale de pedido.

La Casa de Velázquez realizará el pago al proveedor por transferencia bancaria en un plazo de 30 (treinta) días desde la presentación de una factura en regla

3.3 Gastos subvencionables y no subvencionables

De conformidad con el reglamento de apoyo a la producción de la Casa de Velázquez, algunos gastos se consideran subvencionables y otros no.

➤ por ejemplo se consideran gastos subvencionables :

- compra de consumible cuyo uso se reserva estrictamente al desarrollo del proyecto (herramientas, materiales y elementos varios) ;
- alquiler de materiales, herramientas técnicas, instrumentos de música, etc ;
- desplazamientos relacionados con el proyecto (búsqueda de localización, encuentros de producción...)
- remuneración de un tercero, con presentación de una factura ;

➤ Se consideran gastos no subvencionables :

- pago de remuneración y derechos de autores (cotizaciones sociales) ;
- pago de una remuneración al artista en residencial ;
- en la categoría de gastos « logísticos » : catering y compra de bebida o comida, gastos de restauración ;

3.4 Control de la utilización de la ayuda a la producción

Todos los presupuestos, facturas de proveedores y petición de reembolso relacionados con el presupuesto de producción deberán ser verificados por el servicio de estudios de la AFM antes de ser validados por el ordenador de la Casa de Velázquez.

El servicio del AFM y el artista en residencia se encargan conjuntamente del seguimiento del presupuesto de producción.

Artículo 4 – Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento se compromete a contribuir a la financiación del proyecto artístico descrito en el artículo 2, pagando al Beneficiario una suma al menos igual o superior a la pagada por la Casa de Velázquez, de conformidad con el presupuesto que figura en el anexo 2 del presente convenio.

Por el presente proyecto del Beneficiario, el Ayuntamiento se compromete a pagar **la suma de 10.000€** (diez mil euros impuestos incluidos), de conformidad con el presupuesto que se adjunta como anexo 2 al presente



convenio.

Para el pago de esta cantidad, la Artista tendrá que presentar la factura en el Ayuntamiento. El pago se realizará:

a) Pago del 30% del importe acordado por servicios cumplidos. En concepto de desarrollo del proyecto expositivo y honorarios de artista.... 3.000 €

b) El 70% del importe a la inauguración de la exposición. Costes de transporte de obra, montaje y desmontaje, producción vinilos, cartelas, viajes, dietas y alojamiento 7.000 €

Artículo 5 – Obligaciones del Beneficiario

5.1 Respeto del proyecto artístico

El Beneficiario se compromete a realizar su proyecto artístico de acuerdo con la descripción que figura en el Anexo 1 del presente convenio.

El Beneficiario se compromete a informar por escrito al servicio de estudios de la AFM, a la mayor brevedad posible, de cualquier modificación sustancial introducida en el proyecto seleccionado (calendario, lugar número de participantes,), o de cualquier acontecimiento que pueda afectar a su desarrollo, precisando los motivos.

5.2 Cumplimiento de la asignación del acuerdo financiero

El Beneficiario se compromete a utilizar todo el apoyo financiero proporcionado por la Casa de Velázquez y el Ayuntamiento para financiar el proyecto artístico de conformidad con el presupuesto, que se adjunta como anexo 2 al presente convenio.

5.3 Desarrollo del proyecto

El Beneficiario se compromete a mantener regularmente informado por escrito a la Casa de Velázquez y al Ayuntamiento sobre el avance del proyecto.

El Beneficiario también se compromete a informar por escrito a la Casa de Velázquez de la finalización y realización definitiva de su proyecto, así como de cualquier evento o manifestación pública organizada en relación con el proyecto (primera proyección, rueda de prensa, etc.).

El Beneficiario se compromete a informar a la Casa de Velázquez de la existencia de cualquier otro apoyo financiero mediante la transmisión de los contratos o convenios de asociación que haya firmado.

El Beneficiario se compromete a realizar su proyecto según el calendario previsto en el Reglamento de Ayudas a la Producción, es decir, entre la fecha de su entrada en residencia y dos años después del final de su residencia en la Casa de Velázquez (es decir, el 31 de diciembre de 2026).

Artículo 6 – Comunicación

Las tres partes se comprometan a utilizar sus mejores recursos par facilitar la promoción y la difusión de su colaboración, especialmente a través de sus canales de comunicación profesionales.

En toda la promoción y difusión del proyecto que es objeto del presente convenio habrá de figurar el nombre y el logotipo de cada parte colaboradora de la exposición.

Siempre que se haga mención del proyecto en un espacio web se incluirá el crédito siguiente : en colaboración con Casa de Velásquez y los logos de : Casa de Velásquez.

Artículo 8 – Responsabilidad



El Artista es responsable de cualquier daño corporal, material o inmaterial, consecuencia y/o no consecuencia, causado a terceros como consecuencia de su actividad en el marco del presente acuerdo.

La Casa de Velázquez no podrá ser considerada responsable por su contribución a la organización, ejecución y realización del proyecto del Beneficiario.

Artículo 9 – Duración del convenio

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el cumplimiento de las obligaciones de las partes, esto es, la realización de todas las actividades previstas en su objeto.

Artículo 10 – Extinción – fuerza mayor

Las partes aceptan todas y cada una de las prestaciones y obligaciones que en este convenio se contienen, comprometiéndose a indemnizar a la otra de los daños y perjuicios derivados de su incumplimiento.

La anulación hecha por cualquiera de las partes, provocara que la parte renunciante se vea obligada a realizar una indemnización calculada sobre la base de los gastos realizados por la otra parte.

El presente convenio será suspendido o anulado de pleno derecho, y sin indemnización por causas de fuerza mayor contempladas por la ley y la jurisprudencia.

Artículo 11 – Competencia jurídica

Se trata de un convenio de colaboración celebrado al amparo de cuanto establecen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes en la ciudad de Alicante, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Artículo 12 – Anexos

Los anexos del presente convenio tienen carácter contractual y, por lo tanto, están firmados por las partes.

Cualquier modificación requiere el acuerdo de todas las partes.

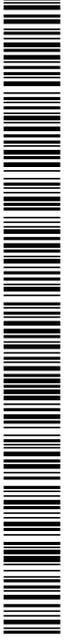
- Anexo 1 : Descripción del proyecto artístico y calendario
- Anexo 2 : Presupuesto del proyecto artístico
- Anexo 3 : Reglamento del fondo de ayuda a la producción

Hecho en Madrid por duplicado, el 18 de junio de 2024

El Beneficiario	LA CASA DE VELÁZQUEZ	El Ayuntamiento
-----------------	----------------------	-----------------

Código Seguro de Verificación: 032539f5-a42e-4724-9f84-6b5e1928e935
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2024_20566526
Fecha de impresión: 22/11/2024 14:13:49
Página 7 de 7

FIRMAS
1.- MACARENA FUENTES GUZMAN (Jefa Servicio), 02/10/2024 09:16
2.- NAYMA BELDJILALI PEREZ (Concejala), 02/10/2024 11:30
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS (Vicesecretario), 02/10/2024 11:45
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2024DEG016232 02/10/2024



Representado por
D. Olivia Funes Lastra

Representada por
D. Nancy Berthier

Representado por
Doña Nayma Beldjilali Pérez
Concejal-Delegada de Cultura

--